

DICTAMEN QUE CONTIENE RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE PARA LOS GOBIERNOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELACIONADA CON LA EMISIÓN DE REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN.

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, diversas reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, en ellas se contempla la creación del Sistema Nacional Anticorrupción el cual es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los ordenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.¹

En ese sentido el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto para la expedición de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y la cual tiene como objeto establecer las bases entre la Federación, los Estados y Municipios del país, para el funcionamiento del Sistema Nacional y los Sistemas Locales Anticorrupción.

SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo Transitorio Segundo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción², el H. Congreso del Estado de Nuevo León, emitió el Decreto NÚM.... 097, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 15 de abril de 2016, por el que reforman diversos artículos a la Constitución Política del Estado, relativo a crear el Sistema Estatal Anticorrupción.

TERCERO.- Derivado de las reformas Constitucionales anteriormente mencionadas, la LXXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, expidió el Decreto NÚM.... 280, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 06 de julio de 2017, por el que crea la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, la cual tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal.³

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas...

² Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. TRANSITORIOS. Segundo. Dentro del año siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

³ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. Artículo 2. El objeto de esta Ley es establecer las bases de coordinación entre el Estado, la Federación, y los Gobiernos Municipales para el funcionamiento del Sistema Estatal previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, para la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y de hechos de corrupción y se regirá por los principios de transparencia y máxima publicidad, a través de los siguientes objetivos...

CUARTO.- El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, se instaló en Sesión Ordinaria de fecha 01 de octubre de 2018, celebrada en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, quedando integrado de conformidad al artículo 10⁴ de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León.

QUINTO.- Que la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, en su Sesión Ordinaria de Instalación, de fecha 16 de enero del 2019, aprobó el ante proyecto del programa de trabajo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, para el ejercicio 2019; lo anterior en base a las atribuciones de la Comisión Ejecutiva de tener a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

SEXTO.- En la Primera Sesión Ordinaria del año 2019 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, celebrada el 23 de enero de 2019, se discutió un punto relacionado con la presentación y aprobación del Programa de Trabajo para el ejercicio 2019 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

La anterior propuesta, se aprobó **por unanimidad de votos**⁵ de los integrantes de referido Comité, en los siguientes términos:

“Con la anterior votación se tiene por aprobado el Programa de Trabajo para el Ejercicio 2019 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, por unanimidad de los presentes de 9- nueve votos.”

SÉPTIMO.- Que la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha 19 de marzo de 2019, discutió dos puntos relativos a el documento que contiene la propuesta de Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal en materia de Anticorrupción; y la propuesta de modelo de Reglamento Municipal Anticorrupción.

⁴ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador: I. Tres representantes del Comité de Participación Ciudadana, siendo uno de ellos quien lo presida; II. El titular de la Auditoría Superior del Estado; III. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; IV. El titular de la Dependencia del Ejecutivo del Estado responsable del control interno; V. Un representante del Consejo de la Judicatura; VI. El Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León; y VII. El Magistrado de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas.

⁵ Mtra. Guadalupe Rivas Martínez (Presidenta); Mtro. Diego Tamez Garza (Representante del Comité de Participación Ciudadana); Dr. Mauricio Alfonso Morales Aldape (Representante del Comité de Participación Ciudadana); C.P.C. Jorge G. Galván González (Titular de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León); Lic. Javier Garza y Garza (Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Nuevo León); Lic. Jesús Hernández Martínez (Encargado del Despacho de la Contraloría y Transparencia Gubernamental); Dr. Hugo Alejandro Campos Cantú (Representante del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León); Lic. Bernardo Sierra Gómez (Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León); Lic. Mario Treviño Martínez (Magistrado de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León).

Las anteriores propuestas, se aprobaron **por unanimidad de votos**⁶ de los integrantes de la referida Comisión, en los siguientes términos:

“ACUERDO

Se aprueba el documento que contiene una propuesta de Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal anticorrupción. Por unanimidad”

“ACUERDO

Se aprueba la propuesta del Modelo de Reglamento Municipal Anticorrupción. Por unanimidad.”

OCTAVO.- Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en Sesión Extraordinaria del 26 de marzo de 2019, aprobó por unanimidad de votos, que antes de ser sometida la Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal Anticorrupción al citado órgano colegiado, se convoque a través de la Secretaría Ejecutiva a los Municipios del Estado de Nuevo León, a una mesa de trabajo a fin de que éstos participen en la elaboración del citado documento.

II. CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, contempla un apartado para que los Municipios del Estado se coordinen y establezcan las bases para adoptar los principios de la Ley General del Sistema Nacional y Sistema Estatal Anticorrupción. Así mismo el párrafo segundo del artículo 43⁷ de la Ley citada obliga a los Municipios a emitir un Reglamento Municipal Anticorrupción en los términos ya mencionados.

SEGUNDO.- Que el Transitorio Segundo⁸ de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, establece un término de 180 ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley, en el que los Municipios deberán

⁶ Mtra. Guadalupe Rivas Martínez (Presidenta); Mtro. Diego Tamez Garza (Integrante del Comité de Participación Ciudadana); Dr. Mauricio Alfonso Morales Aldape (Integrante del Comité de Participación Ciudadana); Mtra. Norma Juárez Treviño (Integrante del Comité de Participación Ciudadana); Mtro. Juan Carlos Gastelum Treviño (Integrante del Comité de Participación Ciudadana); Mtro. Joaquín Ramírez de la Cerda (Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal anticorrupción)

⁷ **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. Artículo 43.** La Ley de Gobierno Municipal establecerá las bases para que los municipios del Estado adopten los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y de la presente Ley.

Los municipios del Estado emitirán un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General, de la Ley de Gobierno Municipal y de esta Ley; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que se contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado y, en su caso, en la Gaceta Municipal correspondiente.

⁸ **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León. TRANSITORIOS. Segundo.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos y los Ayuntamientos, deberán expedir los, reglamentos y realizar las adecuaciones normativas correspondientes de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

expedir su Reglamento Municipal anticorrupción, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes.

En ese sentido, dicho plazo feneció el pasado 02 de enero de 2018, y es de mencionar que, a la fecha de esta recomendación, no se le ha dado cabal cumplimiento por la totalidad de los Municipios del Estado.

TERCERO.- Derivado del Programa de Trabajo Anual que aprobó el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual tiene como objetivo general el establecer las bases del trabajo que estará desarrollando el Comité Coordinador mediante la coordinación de sus integrantes, y la participación articulada de los Entes públicos que conforman el Sistema Estatal Anticorrupción; se definió una estructura de trabajo que consta de cinco ejes rectores para establecer objetivos, y definir estrategias y acciones que permitan avanzar en la implementación del Sistema en el Estado de manera articulada para consolidar una Política Pública Estatal Anticorrupción en Nuevo León.

Bajo ese tenor, el eje 2. *Consolidación del Sistema Estatal Anticorrupción*; tiene como objetivo, formalizar la integración de los municipios en el Sistema Estatal Anticorrupción; para lo cual cuenta con la estrategia 2.1.1 *Establecer las bases, lineamientos y mecanismos de coordinación con los municipios del Estado*; y a fin de cumplir con ello se establecieron 2 Líneas de Acción: 2.1.1.1 *Establecer Lineamientos y Convenios Marco de coordinación acorde a los alcances y condiciones propias de los municipios con base en las Leyes y Reglamentos correspondientes*; 2.1.1.2 *Asesorar a los municipios del estado que lo requieran en la implementación del Sistema Anticorrupción y el cumplimiento de la Ley General*.

CUARTO.- En cumplimiento al Programa de Trabajo Anual del Comité Coordinador, la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, aprobó la propuesta de Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal Anticorrupción, la cual tienen como objetivo ayudar en la construcción de la norma que regule los principios, políticas públicas, acciones y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas, actos y hechos de corrupción, así como coadyuvar en materia de fiscalización y control de recursos públicos en el ámbito municipal.

Esto permitirá que cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, adopten e implementen un Reglamento Municipal conforme a los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, y que mantengan condiciones estructurales que les permitan el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción.

QUINTO.- En base a lo anterior, el pasado 12 de abril del presente año, se realizó la **“Mesa de Trabajo para exponer la base y los lineamientos que deberán contener los Reglamentos Municipales Anticorrupción”**, en las instalaciones del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en la cual se registró la asistencia de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, los Presidentes Municipales de Abasolo, Mier y Noriega y Mina, así como 70 servidores públicos de las áreas de Ayuntamiento, Contraloría y Jurídico de los Municipios de Monterrey, Allende, Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Pesquería, San Nicolas de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina, Iturbide, Dr. González, Aramberri, Los Ramones, Anáhuac, Dr. Arroyo, Hidalgo, Lampazos de Naranjo, Dr. Coss, Bustamante, General Terán, General Treviño, El Carmen, General Bravo, Salinas Victoria, Los Herrera, Montemorelos y Villaldama.

En la citada mesa de trabajo, el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, dio una presentación de la Estructura y el funcionamiento del Sistema Anticorrupción del Estado de Nuevo León, y su comparativa con el Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal Anticorrupción, se dieron aportaciones y se expusieron inquietudes por parte de los asistentes para robustecer el citado documento.

SEXTO.- En base a lo anterior el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, emite el dictamen que contiene la propuesta de recomendación para los Gobierno Municipales del Estado de Nuevo León, relacionada con la emisión del Reglamento Municipal Anticorrupción, y una vez que sea aprobada en Sesión del citado Órgano Colegiado sea remitida a los Municipios, todo ello en base al tenor siguiente:

RECOMENDACIÓN.

La Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, establece que los Municipios del Estado, deben emitir un Reglamento Municipal Anticorrupción, así como realizar las adecuaciones normativas correspondientes, en base a lo estipulado en el artículo 43 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León; así como el artículo 230 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 9 fracción IX, 38 fracción VII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, formula la siguiente **recomendación no vinculante a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León a efecto de que:**

PRIMERO: En razón de lo expuesto en el considerando segundo de esta recomendación, deberán emitir un Reglamento Municipal Anticorrupción, conforme a los principios de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley del Sistema Estatal Anticorrupción para el Estado de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así mismo deberán contar con un Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Gobierno Municipal correspondiente, en el que contengan los principios y valores que deberán observar los servidores públicos de ese Gobierno Municipal, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y publicado en el Periódico Oficial del Estado, y en su caso en la Gaceta Municipal correspondiente.

SEGUNDO: Difundan de manera permanente entre sus servidores públicos, los principios y valores de: legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, y competencia por mérito; así como hacer constar por escrito que la relación de los mismos les fueron entregados a cada servidor público, lo cual deberá constar en su expediente laboral.

TERCERO: Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Nuevo León, para que brinde el apoyo técnico a los Municipios que así lo soliciten, y en ese sentido haga de su conocimiento la Guía práctica para la elaboración del Reglamento Municipal Anticorrupción, que se aprueba en la presente recomendación como Anexo 1, y sirva como base para la realización de dicho ordenamiento Municipal.